



RESOLUCIÓN 456/2025, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 DE LAS AYUDAS A LAS INVERSIONES PARA LA MODERNIZACIÓN, MOVILIZACIÓN Y PROCESADO DE LOS APROVECHAMIENTOS MADERABLES Y LEÑOSOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

HECHOS

PRIMERO. - El Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para la modernización, movilización y procesado de los aprovechamientos maderables y leñosos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO. - Existencia de crédito adecuado y suficiente en las siguientes partidas presupuestarias:

Los gastos del artículo 7.1 (inversión en maquinaria) se financiarán con cargo al capítulo VII del presupuesto. CONCEPTO PRESUPUESTARIO: 05.06.4712.770.00_PROYECTO 80702.1 (CAR).

Los gastos del artículo 7.2 (formación, etc.) se financiarán con cargo al capítulo IV. CONCEPTO PRESUPUESTARIO: 05.06.4712.470.00_PROYECTO 80702.1 (CAR)

TERCERO. - El Informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 7 de abril de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Mediante la Orden AGM/75/2024, de 11 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones para la modernización, movilización y procesado de los aprovechamientos maderables y leñosos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, se determinan las bases para la concesión de ayudas económicas para apoyar la modernización , movilización y procesado de la madera por parte de las empresas de aprovechamientos forestales.

SEGUNDO. - La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. - Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO. - El artículo 7.1.g del Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece como competencia de la Consejera la convocatoria y concesión de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/035901	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0343387	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/04/2025 09:40:01	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: TB2CGXNCG5HQFGV	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/04/2025 09:40:04	

QUINTO. - El resuelve segundo párrafo e) de la Resolución 34/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería establece que se delega en las Direcciones Generales las competencias que corresponden al órgano concedente de la subvención (incluido el reintegro), así como los actos de compromiso de gasto y reconocimiento de obligaciones, relativas a esos procedimientos.

SEXTO. - Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

PRIMERO. A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de acuerdo con la Orden AGM/75/ 2024, de 11 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones para la modernización, movilización y procesado de los aprovechamientos maderables y leñosos en la Comunidad Autónoma de La Rioja por un importe total de 500.000 € con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias:

-475.000 euros para los gastos del artículo 7.1 (inversión en maquinaria), que se financiarán con cargo al capítulo VII del presupuesto. CONCEPTO PRESUPUESTARIO 05.06.4712.770.00_PROYECTO 80702.1 (CAR).

-25.000 euros para los gastos del artículo 7.2 (formación, etc.), que se financiarán con cargo al capítulo IV. CONCEPTO PRESUPUESTARIO: 05.06.4712.470.00_PROYECTO 80702.1 (CAR)

La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las partidas presupuestarias y/o anualidades indicadas, deberá entenderse estimativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja puesto que han de considerarse en conjunto y su reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias y/o anualidades no fuera comprometido por falta de solicitudes, se podrá incrementar por el procedimiento oportuno previo, otra partida en la que el superior número de peticiones exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO. - Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones de las ayudas de acuerdo con la Orden AGM/75/ 2024, de 11 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones para la modernización, movilización y procesado de los aprovechamientos maderables y leñosos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/035901	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0343387	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/04/2025 09:40:01	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: TB2CGXNCG5HQFV	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/04/2025 09:40:04	

TERCERO.- Tal y como se establece en el artículo 6 de la Orden, “El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 11/2013, de Hacienda Pública de La Rioja, así como en la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.”

CUARTO. - Serán subvencionables los gastos recogidos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 de la orden de bases. De acuerdo con lo previsto en los artículos 5.2 y 8.3 de la orden de bases, serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2025.

QUINTO. - Para ordenar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad, según el artículo 6.2:

a) Tipología de la maquinaria. Se prioriza la maquinaria de desbroce y de poda en altura de choperas sobre cualquier otro tipo de maquinaria conforme a la siguiente puntuación:

- Maquinaria de desbroce 20 puntos
- Maquinaria de poda en altura 15 puntos
- Resto de maquinaria 0 puntos

b) Volumen de madera. Se puntuará el volumen de madera aprovechado en los montes de La Rioja en los últimos 5 años anteriores al de la convocatoria, entendiéndose por tales aquellos aprovechamientos en los que se ha expedido la licencia en el caso de montes de UP o autorizado la corta en el caso de montes de particulares.

El volumen se calculará atendiendo a los siguientes criterios:

Si el solicitante figura como adjudicatario directo del aprovechamiento o como solicitante directo de la autorización de corta, se computará el volumen total del expediente.

Si el solicitante no figura como adjudicatario directo del aprovechamiento en MUP o como solicitante directo de la autorización de corta, deberá indicar en la solicitud:

- el número de expediente o referencia de autorización al que corresponde cada volumen.
- una breve descripción de los trabajos ejecutados (todo el aprovechamiento o sólo algunas labores específicas)
- y en el caso de que solo haya realizado una parte del aprovechamiento, indicar el porcentaje de volumen ejecutado sobre el total del expediente o en su caso de la autorización.

En el caso de que solo haya realizado una parte, se aplicará el porcentaje ejecutado al volumen total del aprovechamiento.

En el caso de que no haya realizado todas las labores se aplicará una reducción del 50 % para el cálculo del volumen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/035901	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0343387	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/04/2025 09:40:01	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: TB2CGXNCG5HQFV	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/04/2025 09:40:04	

Una vez calculado el volumen conforme a los criterios anteriores, se puntuará de la siguiente forma:

- Volumen mayor a 30.000 m3 cc: 22 puntos
- Volumen entre 20.000 y 30.000 m3 cc: 18 puntos
- Volumen entre 15.000 y menor a 20.000 m3 cc: 14 puntos
- Volumen entre 10.000 y menor a 15.000 m3 cc: 10 puntos
- Volumen entre 5.000 y menor a 10.000 m3 cc: 6 puntos
- Volumen entre 3.000 y menor a 5.000 m3 cc: 4 puntos
- Volumen entre 1.000 y menor a 3.000 m3 cc: 2 puntos
- Volumen menor de 1000 m3 cc: 0 puntos

c) Proporción de superficie forestal en el municipio. Se priorizarán las solicitudes de empresas ubicadas en municipios con mayor superficie forestal. Se adopta como municipio de la empresa aquel en que tiene ubicada su sede fiscal y de acuerdo con el último mapa forestal existente, se obtendrá la superficie forestal del mismo y se puntuará de la siguiente forma.

- Más de un 50% de la superficie del municipio es forestal: 12 puntos.
- Más de un 30% y hasta un 50 % de la superficie del municipio es forestal: 8 puntos.
- Entre un 10 y un 30 % de la superficie del municipio es forestal: 4 puntos.

Si el crédito aprobado no fuera suficiente para conceder todas las solicitudes admisibles de ayuda, éstas se ordenarán aplicando la puntuación anteriormente referida, siendo elegidas aquellas que obtengan mayor puntuación. En caso de empate, se atenderá al orden de presentación de solicitudes con la documentación exigible completa.

SEXTO. - Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

SÉPTIMO. - De acuerdo con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 8 de la orden:

1.Las inversiones señaladas en el artículo 7.1 de la orden que resulten seleccionadas, se subvencionarán con un 35% de los gastos elegibles, no pudiendo superar el importe de la subvención los 200.000€.

2. Los gastos correspondientes al artículo 7.2 de la orden que resulten seleccionados, se subvencionarán con un 35% de los gastos elegibles, no pudiendo superar el importe de la subvención los 10.000 €.

OCTAVO. - Los beneficiarios de las ayudas, los requisitos y los compromisos que adquieren vienen determinados en el artículo 2, 3 y 4 de la Orden respectivamente:

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) del sector forestal, radicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación a las inversiones realizadas en tecnologías y maquinaria necesarias para la mejora de la extracción y movilización de recursos maderables y leñosos.

2. Podrán acogerse a la subvención las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas del sector forestal con la condición de pymes, con independencia de la condición jurídica de las mismas, con sede social en La Rioja y dedicadas a la explotación forestal o a la primera transformación de la madera, que cumplan con los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/035901	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0343387	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera	Noemi Manzanos Martínez		22/04/2025 09:40:01	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: TB2CGXNCG5HQFGV		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/04/2025 09:40:04	

requisitos establecidos y se comprometan a mantener los compromisos en el artículo 4 de la orden de bases reguladoras, en particular las que vayan a desarrollar alguna de las actuaciones que figuran como subvencionables y mantenerlas durante el tiempo exigido en el apartado 4.2 de la Orden.

NOVENO. - El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará 60 días hábiles después.

DÉCIMO. - Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 10 de la Orden AGM/75/ 2024, de 11 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones para la modernización, movilización y procesamiento de los aprovechamientos maderables y leñosos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Además, se acreditará el volumen de madera aprovechado en los 5 últimos años en La Rioja, tal y como contempla el apartado b) del artículo 6.2 de la Orden.

UNDÉCIMO. - Los interesados que reúnan los requisitos recogidos en esta resolución presentarán la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada.

Aquellos beneficiarios que sean personas jurídicas, y conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, por lo que deberán presentar la solicitud en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

1. Las solicitudes de subvención se formularán electrónicamente en el modelo normalizado que estará disponible en la Oficina electrónica del Gobierno de La Rioja, <https://www.larioja.org/medio-ambiente/es/subvenciones> (Medio Forestal) y a través del trámite de la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25618>

2. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Consejera competente en materia de medio ambiente, acompañadas de siguiente documentación:

I. Certificado que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su caso, hacer declaración responsable de no estar sujeto a la obligación de presentar declaración de impuestos u obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social, ni afiliado en régimen especial alguno. La aportación de las citadas certificaciones se sustituirá, siempre que se cuente con el consentimiento expreso de los interesados, por la cesión de los correspondientes datos al órgano gestor por parte de las entidades correspondientes. La autorización a la cesión está incluida en un apartado de la solicitud, que está disponible para su descarga en el enlace al catálogo de ayudas de la oficina electrónica <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25618>

II.-Ficha de datos a terceros conforme al procedimiento establecido en <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=11908>, excepto si ya obra en poder de la Administración y no ha sufrido modificación alguna.

III.-Memoria técnica:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/035901	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0343387	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/04/2025 09:40:01	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: TB2CGXNCG5HQFV	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/04/2025 09:40:04	

La memoria técnica incluirá elementos que permitan valorar el avance tecnológico que supone la adquisición, tanto para la propia empresa como a nivel general, sus características en cuanto a reducción de emisión de gases contaminantes, reducción de afecciones al suelo, mejoras de las condiciones de seguridad y salud, seguimiento de rendimientos y condiciones de trabajo del propio equipo, condiciones de seguridad frente a la posible emisión de chispas que puedan dar lugar a riesgo de incendios, adecuación a las condiciones generales de trabajo en los montes riojanos como fuertes pendientes y aptitud para el aprovechamiento de especies del mismo: particularmente haya, roble, encina y pino halepo, que figuran entre los menos aprovechados.

En particular incluirá:

a) Descripción de la empresa solicitante: tamaño, personal adscrito a la misma, maquinaria actualmente disponible, objeto principal de su actividad. Ámbito territorial preferente de actuación, especies. Objetivo y mejoras que se pretende obtener con la inversión a realizar.

b) Descripción de los equipos y maquinaria para los que solicita apoyo, con sus características principales, mejoras que aportan y condiciones respecto a la reducción de emisiones contaminantes, daños al suelo, seguridad y salud, seguimiento de rendimientos, seguridad frente a incendios, adecuación a las condiciones regionales etc.

IV. Para gastos no ejecutados a fecha de solicitud, si el importe subvencionable supera el límite del contrato menor se deberá aportar tres ofertas en las condiciones previstas en el apartado c) del artículo 10.2 de la orden de bases.

V. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán aportar la acreditación correspondiente en la forma prevista en el apartado d) del artículo 10.2 de la orden de bases.

DUODÉCIMO. - El procedimiento instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 11 y siguientes de la Orden AGM/75/ 2024, de 11 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones para la modernización, movilización y procesado de los aprovechamientos maderables y leñosos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1. La Dirección General de Medio Natural y Paisaje es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, a través del Servicio de Gestión Forestal.

2. Recibidas las solicitudes, si se advirtieran defectos o resultaran incompletas, el órgano instructor, requerirá de una sola vez a todos los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsanen la omisión de requisitos exigidos en la solicitud o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, mediante resolución que le será comunicada.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de este trámite, se estará a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/035901	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0343387	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/04/2025 09:40:01	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: TB2CGXNCG5HQFV	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/04/2025 09:40:04	

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cuando la solicitud se presente fuera de plazo o se soliciten ayudas no incluidas en la presente orden, se formulará al órgano competente para resolver, propuesta de inadmisión de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será comunicada al solicitante.

5. Una vez presentada la solicitud, el personal funcionario de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje procederá a la elaboración de un acta de evaluación previa, en la que se estudiará la justificación técnica y viabilidad de los trabajos, y emitirá el correspondiente informe técnico. En el caso de informe desfavorable, éste será puesto en conocimiento del solicitante, quien podrá plantear alegaciones.

Una vez desestimadas las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos, se procederá a la evaluación de las aceptadas y su clasificación de las mismas en función del criterio de prioridad.

6. El órgano instructor elaborará la propuesta de resolución provisional de solicitudes válidas para esa convocatoria y de aquellas que inicialmente obtienen ayuda y su cuantía, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

a) Si no presentan alegaciones, la propuesta se considerará aceptada y se formulará la propuesta de resolución definitiva.

b) Si se presentan alegaciones, el órgano instructor estudiará las mismas y una vez aceptadas o rechazadas, formulará la propuesta de resolución definitiva.

7. La propuesta definitiva se remitirá a los solicitantes que figuren en la misma como beneficiarios de la ayuda para que en un plazo de 10 días acepten expresamente la propuesta. En caso de que no lo hagan, se considerará que renuncian a la ayuda. El importe liberado se aplicará a la concesión de las siguientes solicitudes no concedidas, en caso de pueda alcanzarse el mínimo porcentaje de apoyo de la siguiente y si hubiera un nuevo sobrante tras aplicar esto, incrementando el porcentaje de las ya concedidas sin superar el importe máximo.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja cualquier acto derivado de la instrucción de la ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes y la propuesta provisional de resolución, entre otros.

DECIMOTERCERO. - La resolución del procedimiento establecerá, los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda.

Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a las ayudas, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/035901	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0343387	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/04/2025 09:40:01	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: TB2CGXNCG5HQFV	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/04/2025 09:40:04	

la subvención, el origen de la financiación de las mismas, sus plazos de cumplimiento, y la fecha límite para la finalización y justificación, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la publicación del extracto de convocatoria.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTO. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en la Orden AGM/75/2024, de 11 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones para la modernización, movilización y procesamiento de los aprovechamientos maderables y leñosos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El plazo para la realización y acreditación de las actuaciones subvencionadas finalizará, el 31 de octubre del año de la convocatoria. No se concederán prórrogas para ampliar dicho plazo.

El beneficiario presentará antes del 31 de octubre una comunicación de finalización de trabajos, conforme al modelo que estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en el Catálogo de ayudas, adjuntando al mismo la factura de la inversión realizada.

DECIMOQUINTO. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOSEXTO. - La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de desarrollo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/035901	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0343387	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	22/04/2025 09:40:01	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: TB2CGXNCG5HQFV	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/04/2025 09:40:04	

rural en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 9 / 9	
Expediente		Tipo		Procedimiento		Nº Documento	
00860-2024/035901		Resolución		Solicitudes y remisiones generales		2025/0343387	
Cargo				Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				Noemí Manzanos Martínez		22/04/2025 09:40:01	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:		TB2CGXNCG5HQFGV		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
						22/04/2025 09:40:04	